



Segmento de Fondos de Inversión

DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE MERCADO

Marzo 2017

INDICE

1.	OBJETIVO DEL SEGMENTO DE CONTRATACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	2
2.	VALORES ADMITIDOS	2
3.	CONTRATACIÓN	2
3.1.	Tipología de Órdenes.	3
3.2.	Órdenes en Efectivo y Decimales	3
3.3.	Órdenes de Traspaso de Fondos.....	3
3.4.	Horario	4
3.5.	Comunicación del valor de liquidativo	7
4.	PARTICIPANTES EN EL MERCADO	7
5.	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN	8
6.	LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y REGISTRO CONTABLE DE LAS PARTICIPACIONES	9

1. OBJETIVO DEL SEGMENTO DE CONTRATACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

La creación del segmento de contratación de fondos de inversión tiene por objetivo crear un nuevo canal de distribución de Fondos de Inversión, poniendo al alcance de la comunidad inversora una nueva vía de acceso a los mismos. Para ello se crea un nuevo segmento de negociación de fondos de inversión en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

La experiencia previa en instrumentos de inversión colectiva a través de la negociación de fondos cotizados (ETF) y SICAV ha servido de referencia para el desarrollo de este nuevo segmento con las adaptaciones necesarias a las características propias de los fondos de inversión.

Para la contratación de fondos en este nuevo segmento, se aplica el circuito bursátil a las suscripciones, los reembolsos y los traspasos de participaciones de Fondos de Inversión, aprovechando la metodología, la infraestructura y la experiencia de BME a la contratación de participaciones de fondos de inversión.

2. VALORES ADMITIDOS

El segmento está abierto a todo tipo de fondos de inversión, tanto nacionales como internacionales siempre y cuando estén registrados en la CNMV.

Los Fondos de Inversión admitidos en este segmento deberán estar representados mediante anotaciones, existiendo un registro central, a cargo de Iberclear, en el que se reconocerán las participaciones a favor de cada una de sus entidades participantes, y un registro de detalle, a cargo de las entidades participantes de Iberclear, en el que constarán los datos de los titulares finales de las participaciones de Fondos de Inversión.

Con el fin de facilitar el uso del sistema anterior, en una primera fase los fondos de inversión admitidos en este segmento sólo podrán contratarse a través del mismo. En este sentido, está previsto que las Sociedades Gestoras puedan crear fondos o clases de fondos que reúnan las condiciones mencionadas.

3. CONTRATACIÓN

Los inversores que deseen suscribir o reembolsar participaciones de Fondos de Inversión a través del segmento de negociación de fondos de inversión deberán canalizar la orden a través de su intermediario financiero, miembro del mercado según se detalla en el apartado 4.

Las órdenes de suscripción y de reembolso se realizarán en efectivo, adaptándose así a la práctica habitual existente en el mercado de fondos de inversión, admitiéndose a estos efectos decimales en los títulos. La contratación se realizará en Euros.

Las órdenes recibidas conformarán un libro de órdenes según el orden de llegada en el que las órdenes de suscripción se casarán con las órdenes de reembolso. La sociedad gestora (SGIIC)

garantizará la compra y venta de la diferencia que se produzca entre suscripciones y reembolsos de participaciones de un mismo Fondo y para un mismo día, ofreciendo la contrapartida necesaria a través del miembro de contrapartida según se detalla en el apartado 4.

3.1. Tipología de Órdenes.

Las órdenes recibidas serán enviadas a la sociedad gestora para su validación. Las órdenes que se reciban con posterioridad a la hora de corte prevista para cada fondo serán almacenadas por la Plataforma para su tramitación en la siguiente sesión de contratación. Las órdenes vivas y pendientes de validar por la sociedad gestora, podrán ser anuladas o modificadas por el ordenante.

Las órdenes de suscripción y reembolso requieren la comunicación por parte del miembro de mercado de los titulares. En caso de que dicha información no se transmitiese, las órdenes serán canceladas.

Se admiten los siguientes tipos de órdenes:

- Orden de suscripción: compra de participaciones en efectivo, expresada con un máximo de seis enteros y seis decimales.
- Orden de reembolso: venta de participaciones, se expresará en efectivo si es reembolso parcial y en participaciones si es reembolso total.
- Orden de traspaso: Se admitirán posiciones de traspasos tanto totales (por número de participaciones) como parciales (en importes efectivos).
- Orden de traspasos mixtos: Se admitirán traspasos, en el caso en que sólo uno de los fondos que participan, esté en la Plataforma.

3.2. Órdenes en Efectivo y Decimales

Dado que es la práctica habitual en la negociación de fondos de inversión, el segmento de negociación de fondos está habilitado para admitir la introducción de posiciones en función de un importe efectivo. Estas posiciones admitirán hasta 6 números enteros y 6 decimales.

En caso de que las posiciones se refieran a reembolsos o traspasos totales, se deberán introducir comunicando la cantidad de participaciones que admitirán hasta 6 números enteros y 6 decimales.

3.3. Órdenes de Traspaso de Fondos

La plataforma permite la realización de traspasos entre fondos. Para ello, existirá un nuevo tipo de orden denominada “traspaso de fondos” en virtud de la cual un inversor realizará el reembolso de un fondo de inversión, y con el producto de éste realizará una suscripción de participaciones de otro fondo.

Al igual que en las órdenes de suscripción y reembolso, una vez que las órdenes de traspaso hayan sido aceptadas por el sistema, el miembro del mercado que las haya introducido deberá comunicar dentro del mismo día los titulares que corresponden a la orden. Las órdenes de traspaso de Fondos se podrán rectificar o anular por el miembro del mercado hasta el momento en que la Plataforma las comunique a las SGIIC involucradas en la operación, y por tanto hasta la hora de corte establecida por el Fondo de origen.

Con el fin de generar eficiencia, cuando ambos fondos estén admitidos en el segmento, tanto la SGIIC de destino como la de origen deberán validar en el mismo día en que se le realizó la comunicación del traspaso su conformidad o rechazo.

Una vez aceptado el traspaso por parte de las dos SGIIC involucradas, se procederá a realizar la negociación del mismo, ejecutándose en primer lugar el reembolso conjuntamente con el resto de órdenes de suscripción y reembolso que correspondan a ese mismo fondo de inversión y para esa misma sesión (libro de órdenes), realizándose a continuación la liquidación del mismo, sin que el importe recibido por la entidad depositaria del partícipe quede a disposición del mismo dando cumplimiento a las condiciones establecidas para el diferimiento en la tributación.

Desde el momento en que se produzca la contratación del reembolso y hasta el momento en el que éste se liquide, momento a partir del cual se iniciará la contratación de la suscripción, la SGIIC de origen deberá enviar a la SGIIC de destino el historial de adquisiciones con sus respectivas fechas e importes efectivos a efectos de que las mismas figuren en el registro de la SGIIC de destino.

Finalizada la liquidación del reembolso, se procederá a iniciar el proceso correspondiente a la suscripción conforme a las mismas pautas que las que han sido definidas para las suscripciones ordinarias.

Los traspasos mixtos se tramitarán en el segmento como una suscripción o un reembolso en función de que el fondo admitido en el segmento sea el fondo de destino o el fondo de origen.

3.4. Horario

El horario previsto para la introducción de órdenes será entre las 9:00 y las 16:00 horas de los días hábiles de contratación teniendo en cuenta la hora de corte de cada fondo. Una vez introducidas, las órdenes quedarán a la espera de que la Sociedad gestora informe del valor liquidativo según el plazo previsto para cada fondo, momento a partir del cual se cruzarán las operaciones siendo su precio el valor liquidativo comunicado.

Dependiendo de si la posición se introduce antes de la hora de corte establecida para cada fondo o después de dicha hora, el valor liquidativo que se aplicará será el de la sesión en curso o el de la siguiente.

Una orden será modificable o cancelable siempre y cuando no haya pasado su hora de corte.

El proceso completo desde la introducción de una orden hasta su liquidación se detalla en el cuadro siguiente:

CRONOLOGIA DE ORDENES

Fondo de Inversión que comunica Valor Liquidativo en D+1; plazo de liquidación D+2



Ejemplo de suscripción y reembolso de fondos:

- El valor liquidativo del fondo de inversión se comunica en D+1
- El partícipe 1 da orden de suscripción de 10.000€
- El partícipe 2 da orden de reembolso de 6.000€
- Sobre la orden de reembolso se va a practicar una retención fiscal de 200€
- El valor unitario de la participación al que se cruzan las operaciones es de 1,000000€
- El plazo de liquidación de las operaciones es D+2

Día D

- 1.- El partícipe 1 instruye a su entidad depositaria ordenando la suscripción de 10.000€ en el fondo de inversión
- 2.- La entidad 1 depositaria comunicará al miembro del mercado la orden de suscripción recibida de su cliente
- 3.- El miembro del mercado 1 introduce en el sistema la orden de suscripción. A estos efectos utilizará bien el terminal SMART SIBE o bien la aplicación externa a través de la cual accede al mercado. El sistema validará la orden recibida comunicando el resultado de dicha validación al miembro del mercado que introdujo la orden. En caso de que todo sea correcto el sistema le comunicará el número de posición asignado a la orden recibida.
- 4.- El partícipe 2 instruye a su entidad depositaria 2 ordenando el reembolso de 6.000€ en el fondo de inversión
- 5.- La entidad depositaria 2 comunicará al miembro del mercado 2 la orden de reembolso recibida de su cliente

6.- El miembro del mercado 2 introduce en el sistema la orden de reembolso. A estos efectos utilizará bien el terminal SMART SIBE o bien la aplicación externa a través de la cual accede al mercado. El sistema validará la orden recibida y procederá a comunicar el resultado de la validación al miembro del mercado. En caso de que todo sea correcto, el sistema comunicará al miembro del mercado el número de posición asignado a la orden recibida.

7.- Los miembros del mercado comunicarán los datos de los titulares correspondientes a cada una de las órdenes introducidas, vinculando dichos datos con las órdenes a través del número de posición asignado por el sistema a la orden.

8.- El sistema comunicará a la SGIIC las órdenes recibidas, identificadas por el número de posición asignado por el sistema.

9.- Antes de las 20:00 horas de D, la SGIIC comunicará al sistema el resultado de las validaciones efectuadas, dando conformidad o rechazando cada una de las órdenes recibidas. En caso de rechazo deberá indicar el motivo por el que éste se produce. Si la SGIIC no comunicase la aceptación o el rechazo correspondiente, las órdenes serán dadas de baja.

Día D+1

10.- Antes de las 16:00 horas de D+1, la SGIIC comunicará al sistema el valor liquidativo de las participaciones correspondiente al día D. Junto con esta información indicará en la orden de reembolso la realización de una retención fiscal de 200€. En caso de que la gestora no comunique el valor liquidativo, las órdenes serán canceladas

11.- El sistema procederá a generar una negociación entre el miembro del mercado 1 y el miembro del mercado 2 de 6.000 participaciones del fondo de inversión, y otra negociación entre el miembro del mercado 1 y el miembro de contrapartida que actúa por cuenta de la SGIIC en la que está última “entregará” 4.000 participaciones al miembro del mercado 1.

12.- El sistema de negociación confirmará tanto a la Gestora como a los distintos miembros del mercado la realización de las operaciones.

13.- Desde el sistema se procederá a generar las instrucciones de liquidación para su envío a Iberclear.

14.- Iberclear realizará las correspondientes comunicaciones a las entidades participantes involucradas en el proceso.

Día D+2

15.- Iberclear procederá a validar la existencia de saldo disponible suficiente en la entidad depositaria 2, de manera que si tal validación resulta positiva procederá a instruir los correspondientes abonos y adeudos de efectivo y participaciones en las respectivas cuentas de las entidades participantes.

16.- Iberclear comunicará a las entidades depositarias los movimientos de los valores practicados y la liquidación del efectivo.

18.- El sistema procederá a informar al interlocutor que defina la SGIIC de las anotaciones generadas en el proceso de liquidación para que ésta actualice su registro de partícipes. En este sentido se le comunicarán los datos del partícipe 1 para que proceda al alta de 10.000 participaciones a su favor y los del partícipe 2 para la baja de 6.000 participaciones.

3.5. Comunicación del valor de liquidativo

La sociedad gestora para cada fondo de inversión admitido en el segmento deberá comunicar el valor liquidativo correspondiente a cada fondo.

Deberá comunicar así mismo y respecto a cada una de las órdenes del día que hayan sido aceptadas, el importe neto de la operación, siendo éste el valor liquidativo multiplicado por la cantidad de participaciones a suscribir o reembolsar, menos los posibles descuentos o comisiones que pueda repercutir la sociedad gestora y menos la posible retención fiscal que proceda practicar cuando la orden de reembolso implique una plusvalía y no corresponda a un traspaso de fondo.

Una vez recibida toda la información de la sociedad gestora se realizará el cruce de las órdenes de signo contrario por el importe bruto de las mismas, dando prioridad a las más antiguas. El saldo remanente que no pueda ser objeto de cruce por no existir contrapartida suficiente para ello será cruzado con la sociedad gestora a través del miembro de contrapartida designado. Una vez realizadas las operaciones, se procederá a su liquidación a través de Iberclear.

A efectos de su negociación, dentro de los fondos podemos distinguir aquéllos que comunican su valor liquidativo en D+1 (al siguiente día hábil de la fecha que corresponde dicho valor), en D+2 o en D+3. El plazo de comunicación del valor liquidativo deberá ser establecido por la SGIIC en el momento de la admisión a negociación del fondo en el segmento.

De igual forma, será la S.G.I.I.C quien establezca las horas de corte de cada fondo. Las órdenes introducidas después de la hora de corte tendrán fecha valor al día siguiente.

4. PARTICIPANTES EN EL MERCADO

Podrán ser participantes del segmento aquellas entidades que ostenten la forma jurídica de Sociedades o Agencias de Valores o entidades de crédito, y que a su vez sean miembros del Mercado Alternativo Bursátil.

- Miembros del mercado: Son los actuales miembros del mercado del MAB (Sociedades de Valores, Agencias de Valores y Entidades Financieras). Introducen órdenes de suscripción, reembolso y traspaso.

Este segmento de negociación contempla la figura obligatoria del miembro de contrapartida que será el encargado de atender en nombre de la sociedad gestora todas las órdenes que carezcan de contrapartida, así como aquellas otras órdenes que se realicen por la totalidad de la participación de

un partícipe (reembolsos totales), pudiendo desempeñar dicho papel cualquiera de las entidades participantes mencionadas en el párrafo anterior.

- **Miembro de contrapartida:** Será el encargado de dar contrapartida a las posiciones de efectivo no cruzadas en el libro de órdenes. Serán designados por las sociedades gestoras en el proceso de admisión a cotización.
- **Sociedad Gestora (S.G.I.I.C.):** Es la encargada de establecer y designar un Miembro de contrapartida para cada uno de los fondos que gestiona, así como de definir sus horas de corte. De la misma forma, cuando el Miembro de contrapartida tenga que hacer frente a posiciones de terceros, será la encargada de emitir o amortizar el número de participaciones correspondientes.

Las sociedades gestoras deberán designar así mismo una entidad participante en Iberclear que será la encargada de realizar la entrega y la recepción de las participaciones suscritas y reembolsadas así como practicar los abonos y adeudos derivados de dicha operativa.

Tanto el miembro de mercado como el miembro de contrapartida deberán estar previamente admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil, condición sin la cual no podrán operar en este mercado. Asimismo, están sujetos a la supervisión, inspección y control por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en todo lo relativo a su actuación en los mercados de valores. La CNMV es una entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, que tiene como objeto principal la regulación, supervisión e inspección del mercado de valores y de la actividad de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en él.

5. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

El segmento de contratación de fondos, al estar encuadrado dentro de la plataforma Smart, dispone de un sistema de difusión de información especializada, destinado a difundir en tiempo real información detallada de lo que sucede en el mercado, tanto desde el punto de vista de las negociaciones que se van sucediendo en el mismo, como del libro de órdenes. Este objetivo se justifica con la intención de garantizar la transparencia del mercado.

Así, este flujo de información informa en tiempo real a las entidades receptoras, de cada negociación que se produce en el mercado y de la evolución que va teniendo el libro de órdenes a lo largo de la sesión. Se ofrecen los siguientes servicios:

- **Negociaciones:** se emitirá un mensaje cada vez que se produzca una negociación. Se informa del precio, del volumen y de la hora de realización de dicha negociación.
- **Libro de Órdenes:** El libro de órdenes informará del volumen efectivo acumulado a la compra y a la venta para cada uno de los fondos cotizados en la Plataforma.

- *Situación de valores*: se ofrecerá igualmente información detallada sobre cada fondo de inversión y sobre los valores liquidativos.

Adicionalmente la página web ofrecerá así mismo información detallada sobre los fondos admitidos a negociación en el segmento.

6. LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y REGISTRO CONTABLE DE LAS PARTICIPACIONES

Las suscripciones, reembolsos y traspasos de fondos en la plataforma se realizarán sin la intervención de la Entidad de Contrapartida Central, de manera que las operaciones se liquidarán directamente a través de Iberclear.

Para la liquidación de las operaciones, se comunicarán a Iberclear las instrucciones de liquidación que procedan, en función de las órdenes recibidas en el sistema, utilizándose como contrapartida de todas ellas a la entidad depositaria de la SGIIC del fondo o a la entidad que esta designe. En el lado contrario de la operación se reflejarán los datos correspondientes a la entidad depositaria bien del suscriptor o bien del reembolsador, dependiendo del tipo de operación de que se trate.

El importe que se comunicará para la liquidación de las operaciones será el neto de las mismas, teniendo en cuenta la información suministrada por la Gestora.

La generación de las instrucciones de liquidación supondrá la creación de las participaciones que se le entregan a los suscriptores o bien la amortización de las participaciones entregadas por los reembolsadores.